

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I****DRPO-SEIA-IIO-274-2023.****I. DATOS GENERALES.**

| | | |
|--|---|---|
| NOMBRE DEL EsIA: | GALERA PARA DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN | |
| NOMBRE DEL PROMOTOR: | HAIBIN ZHANG / ZHENGHAO WEN ZHANG | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | HAIBIN ZHANG / ZHENGHAO WEN ZHANG | |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA: | CONSTRUCCIÓN | |
| CONSULTORES Y N° DE REGISTRO: | MARCELINO MENDOZA FERNANDO CÁRDENAS | IRC-019-2019 IRC-005-2006 |
| UBICACIÓN DEL PROYECTO: | CORREGIMIENTO DE VILLA CARMEN (VÍA INTERAMERICANA, ESTACIÓN TERPEL, MATERIALES EL VENTUROSO), DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE | |
| PARTICIPANTES: | Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste. | Por la promotora: Sr. Maikel Campos - contratista |
| FECHA DE INSPECCIÓN: | 18 DE JULIO 2023 | |
| FECHA DE ELABORACION: | 27 DE JULIO 2023 | |

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día lunes 19 de abril de 2023, siendo las 9:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 9:30 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste básicamente en la construcción de una obra física de un solo nivel, que contará con depósito interno de almacenaje de materiales y equipos de construcción en general, área de despacho y recepción, de cobro, servicio sanitario para colaboradores, entre otros. El suministro de agua es abastecida por el Ministerio de Salud a través del Comité de Agua Sector #2 Villa Carmen Capira, la cual cuenta con una red domiciliaria, y provee al promotor del recurso, mediante una interconexión fija de agua. Los manejos líquidos originados de las necesidades fisiológicas durante la construcción, serán manejados a través de la instalación de letrinas portátiles, retirados una vez culmine la obra, mientras que en la fase de operación es mínimo y no se generan grandes volúmenes de aguas residuales. Dichos efluentes líquidos, serán canalizados a través del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales existente, constituido por un tanque séptico, con pozo ciego, construido en su momento con la capacidad suficiente para abastecer la demanda de futuras construcciones por parte del promotor, y cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019, y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000. El área total de construcción es de 1,513.60 m².

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará, sobre la finca con Folio Real No. 30424776 (F), con Código de Ubicación 8211, con una superficie actual o resto libre de 1562.19 m², y área de construcción total de 1,513.60 m², ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Capira, corregimiento de Villa Carmen, Sector de Villa Carmen, orilla de la vía panamericana, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| Pto | Este | Norte |
|-----|-----------|-----------|
| 1 | 624633.95 | 973127.34 |
| 2 | 624579.83 | 973169.51 |
| 3 | 624570.53 | 973148.16 |
| 4 | 624641.94 | 973147.99 |

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de clase IV, Arable, con pocas o muy severas limitaciones, de textura arcillosa color rojizo, pH muy ácidos, dentro del orden de suelos inceptisoles, de topografía plana. En cuanto a sitios propensos a erosión y deslizamiento el sitio donde se ubica el proyecto es completamente plano, en ese sentido se puede determinar que, por la ubicación del proyecto, no es propensa a algún tipo de riesgo y/o desastre natural, ya que se trata de una zona bastante plana. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en su colindancia, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el polígono del proyecto carece de vegetación en su totalidad, esto influenciado principalmente por la ubicación del proyecto y sus cercanía con la Vía Panamericana que conduce hacia el interior del país, compuesta por pequeños comercios dedicados a actividades de venta comida en general, como restaurantes, algunos establecimientos, tipo minisupers de expendios de artículos de primera necesidad, estaciones de abastecimientos de combustible, casas comerciales de venta al detal y por menor de materiales de construcción en general, determinándose como una área netamente comercial. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un alto grado de intervención antropogenica, ya que se encuentra localizado a orilla de la Vía Panamericana, ruta hacia el interior del país, en una zona considerada como comercial y de auge económico en el distrito. Por lo tanto, lo observado en campo, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 26 de mayo del 2023, se aplicó un total de once (11) entrevistas, obteniendo como resultado que un 55% de los entrevistados conoce del proyecto, debido a su cercanía en la comunidad, el 100% concluye que el desarrollo del proyecto no ocasiona ningún tipo de impacto ambiental a los recursos naturales del área, en vista a la carencia total de elementos naturales donde se ubica, y su cercanía con la vía Panamericana, el 100% desde su perspectiva muy particular, lo consideran bastante positivo para el sector, principalmente por la ventaja de conocer de antemano al promotor, y las ofertas que ofrece en dichos productos, además de los servicios de entrega a domicilio y otras facilidades, y el 100% manifestaron estar en total acuerdo con la ejecución del proyecto.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN ENFERMEDADES
FORESTALES
INICIO DAD: 07/07/2023-12 *

JEAN C. PEÑALOZA
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA



Imágenes: 1, 2, 3, 4, 5, 6: visuales generales del sitio, se observan las características biológicas del sitio específico de la obra, donde se nota la carencia total de vegetación, así como de individuos de fauna silvestre por sus características socio-culturales presentes en la zona, por otro lado, no se observó cuerpos de aguas de ningún tipo en el sitio, presentando una topografía completamente plana, localizado a orilla de la vía Panamericana, ruta que conduce hacia el interior del país, la zona en general está compuesta por pequeños y medianos comercios dedicados a todo tipo de actividades comerciales (restaurantes, estación de combustible, venta de materiales de construcción, entre otros), de orden tradicional, típicamente y costumbres de la región, entre otros. Obs. el sitio donde se ubica la galera, inicialmente era una antigua vivienda unifamiliar, particular, la cual fue adquirida por los promotores del proyectos, para lo cual a manera de delimitar la propiedad, se erigió un muro de hormigón a manera de no causar molestias a los comercios colindantes, y sus actividades, igual dentro de la nueva propiedad adquirida, aún quedan los cimientos y base de concreto del piso anterior de la vivienda, siendo lo único aprovechable para la futura construcción ya que el resto de la vivienda fue demolido una vez se finiquitó el traspaso y compra final de esta.

Fecha: 18-07-2023

Foto: Jean Peñaloza

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-275-2023.

I. DATOS GENERALES:

| | |
|-----------------------------|---|
| FECHA: | 27 DE JULIO DE 2023. |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | GALERAS PARA DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. |
| PROMOTOR: | HAIBIN ZHANG / ZHENGHAO WEN ZHANG |
| CONSULTORES: | MARCELINO MENDOZA IRC-019-2019 FERNANDO CÁRDENAS IRC-005-2006 |
| UBICACIÓN: | CORREGIMIENTO DE VILLA CARMEN (VÍA INTERAMERICANA, ESTACIÓN TERPEL, MATERIALES EL VENTUROSO), DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE |

II. ANTECEDENTES:

El día 23 de junio de 2023, el señor **HAIBIN ZHANG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. **E-8-72939**, y la señora **ZHENGHAO WEN ZHANG**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal No. **N-20-755**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GALERAS PARA DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el corregimiento de Villa Carmen (Vía Interamericana, Estación Terpel, Materiales El Venturoso), distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELINO MENDOZA** y **FERNANDO CÁRDENAS**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-019-2019** e **IRC-005-2006**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-102-2023**, con fecha de 12 de julio de 2023. (Ver foja 14 y 15 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 12 de julio de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 16 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de julio de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 20 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II-274-2023**, fechado el día 27 de julio de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 18 de julio de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 23 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste básicamente en la construcción de una obra física de un solo nivel, que contará con depósito interno de

almacenaje de materiales y equipos de construcción en general, área de despacho y recepción, de cobro, servicio sanitario para colaboradores, entre otros. El suministro de agua es abastecida por el Ministerio de Salud a través del Comité de Agua Sector #2 Villa Carmen Capira, la cual cuenta con una red domiciliaria, y provee al promotor del recurso, mediante una interconexión fija de agua. Los manejos líquidos originados de las necesidades fisiológicas durante la construcción, serán manejados a través de la instalación de letrinas portátiles, retirados una vez culmine la obra, mientras que en la fase de operación es mínimo y no se generan grandes volúmenes de aguas residuales. Dichos efluentes líquidos, serán canalizados a través del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales existente, constituido por un tanque séptico, con pozo ciego, construido en su momento con la capacidad suficiente para abastecer la demanda de futuras construcciones por parte del promotor, y cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019, y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000. El área total de construcción es de 1,513.60 m².

El proyecto se desarrollará, sobre la finca con Folio Real No. 30424776 (F), con Código de Ubicación 8211, con una superficie actual o resto libre de 1562.19 m², y área de construcción total de 1,513.60m², ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Capira, corregimiento de Villa Carmen, Sector de Villa Carmen, orilla de la vía panamericana, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| PUNTOS | NORTE | ESTE |
|--------|-----------|-----------|
| 1 | 624633.95 | 973127.34 |
| 2 | 624579.83 | 973169.51 |
| 3 | 624570.53 | 973148.16 |
| 4 | 624641.94 | 973147.99 |

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de clase IV, Arable, con pocas o muy severas limitaciones, de textura arcillosa color rojizo, pH muy ácidos, dentro del orden de suelos inceptisoles, de topografía plana. En cuanto a sitios propensos a erosión y deslizamiento el sitio donde se ubica el proyecto es completamente plano, en ese sentido se puede determinar que, por la ubicación del proyecto, no es propensa a algún tipo de riesgo y/o desastre natural, ya que se trata de una zona bastante plana. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en su colindancia, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el polígono del proyecto carece de vegetación en su totalidad, esto influenciado principalmente por la ubicación del proyecto y sus cercanías con la Vía Panamericana que conduce hacia el interior del país, compuesta por pequeños comercios dedicados a actividades de venta comida en general, como restaurantes, algunos establecimientos, tipo minisupers de expendios de artículos de primera necesidad, estaciones de abastecimientos de combustible, casas comerciales de venta al detal y por menor de materiales de construcción en general, determinándose como una área netamente comercial. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un alto grado de intervención antropogénica, ya que se encuentra localizado a orilla de la Vía Panamericana, ruta hacia el interior del país, en una zona considerada como comercial y

de auge económico en el distrito. Por lo tanto, lo observado en campo, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 26 de mayo del 2023, se aplicó un total de once (11) entrevistas, obteniendo como resultado que un 55% de los entrevistados conoce del proyecto, debido a su cercanía en la comunidad, el 100% concluye que el desarrollo del proyecto no ocasiona ningún tipo de impacto ambiental a los recursos naturales del área, en vista a la carencia total de elementos naturales donde se ubica, y su cercanía con la vía Panamericana, el 100% desde su perspectiva muy particular, lo consideran bastante positivo para el sector, principalmente por la ventaja de conocer de antemano al promotor, y las ofertas que ofrece en dichos productos, además de los servicios de entrega a domicilio y otras facilidades, y el 100% manifestaron estar en total acuerdo con la ejecución del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, pagos de impuestos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- j. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **HAIBIN ZHANG**, y la señora **ZHENGHAO WEN ZHANG**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% manifestaron estar en total acuerdo con la ejecución del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERÍA PARA DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, cuyo promotor es el señor HAIBIN ZHANG, y la señora ZHENGHAO WEN ZHANG.


JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 117 -2023.
 De 7 de Agosto de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, cuyo Promotor el señor **HAIBIN ZHANG**, y la señora **ZHENGHAO WEN ZHANG**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **HAIBIN ZHANG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. **E-8-72939**, y la señora **ZHENGHAO WEN ZHANG**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal No. **N-20-755**, se propone realizar el proyecto denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**.

Que el día 23 de junio de 2023, el señor **HAIBIN ZHANG**, y la señora **ZHENGHAO WEN ZHANG**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el corregimiento de Villa Carmen (Vía Interamericana, Estación Terpel, Materiales El Venturoso), distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELINO MENDOZA** y **FERNANDO CÁRDENAS**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-019-2019** e **IRC-005-2006**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste básicamente en la construcción de una obra física de un solo nivel, que contará con depósito interno de almacenaje de materiales y equipos de construcción en general, área de despacho y recepción, de cobro, servicio sanitario para colaboradores, entre otros. El suministro de agua es abastecida por el Ministerio de Salud a través del Comité de Agua Sector #2 Villa Carmen Capira, la cual cuenta con una red domiciliaria, y provee al promotor del recurso, mediante una interconexión fija de agua. Los manejos líquidos originados de las necesidades fisiológicas durante la construcción, serán manejados a través de la instalación de letrinas portátiles, retirados una vez culmine la obra, mientras que en la fase de operación es mínimo y no se generan grandes volúmenes de aguas residuales. Dichos efluentes líquidos, serán canalizados a través del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales existente, constituido por un tanque séptico, con pozo ciego, construido en su momento con la capacidad suficiente para abastecer la demanda de futuras construcciones por parte del promotor, y cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019, y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000. El área total de construcción es de 1,513.60 m².

El proyecto se desarrollará, sobre la finca con Folio Real No. 30424776 (F), con Código de Ubicación 8211, con una superficie actual o resto libre de 1562.19 m², y área de construcción total de 1,513.60m², ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Capira, corregimiento de Villa Carmen, Sector de Villa Carmen, orilla de la vía panamericana, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| PUNTO | ESTE | NORTE |
|-------|-----------|-----------|
| 1 | 624633.95 | 973127.34 |
| 2 | 624579.83 | 973169.51 |
| 3 | 624570.53 | 973148.16 |
| 4 | 624641.94 | 973147.99 |

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE**

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERÁ PARA DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, cuyo promotor es el señor **HAIBIN ZHANG**, con carné de residente permanente No. E-8-72939 y la señora **ZHENGHAO WEN ZHANG**, con cédula de identidad personal No. N-20-755, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- j. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **GALERA PARA DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

35

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **HAIBIN ZHANG**, con carné de residente permanente No. E-8-72939, y a la señora **ZHENGHAO WEN ZHANG**, con cédula de identidad personal No. E-20-755, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **HAIBIN ZHANG**, con carné de residente permanente No. E-8-72939, y la señora **ZHENGHAO WEN ZHANG**, con cédula de identidad personal No. E-20-755, podrán interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los 9 Septiembre (7) días, del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Jean C. Peñaloza -
JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

| | |
|----------------|---|
| Primer Plano: | PROYECTO: GALERA PARA DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| Segundo Plano: | TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN. |
| Tercer Plano: | PROMOTOR: HAIBIN ZHANG y ZHENGHAO WEN ZHANG |
| Cuarto Plano: | ÁREA: MIL QUINIENTOS TRECE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (1,513.60 m ²). |
| Quinto Plano: | ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>117</u> DE <u>7</u> DE <u>Agosto</u> DE 2023. |

Recibido por:

Maria Campos

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

8-724-2210

Nº de Cédula de I.P.

Maria Campos

Firma

09/08/2023

Fecha

La Chorrera 9 de Agosto 2023.

Lic.
Yolany Castro
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente
Regional Panamá Oeste

Quién suscribe, Yo Zhenghao Wen Zhang con cédula de identidad personal N-20-755 y Haibin Zhang con cédula E-8-72939
En mi condición de Representante Legal del proyecto: Galera para Depósito de Materiales de Construcción

Me notifico por escrito de la Resolución DRPO -SEIA- RES- IA-117-2023
Fechada el 7 de Agosto de 2023.

De igual manera autorizo a Maykel Campos con cédula de identidad personal 8-724-2210 para que retire y gestione todo lo concerniente al referido trámite.

Agradeciendo su Atención

Representante Legal

 cédula: E-8-72939

 cédula: N-20-755





